Nota DNC N° 5724 /2022

Asunción, 16 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396512
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1632/2021 Adquisición de Postes de Hormigón Armado-Convenio ITAIPU-ANDE.
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la Nota UOC/PCP/ANDE N° 318/2022, se señala que, si bien no se altera los términos preestablecidos en cuento a precios, anticipos, pagos progresivos, se modifican las condiciones establecidas en el PBC bajos las cuales se adjudicó la Licitación de referencia, en lo referente al Plan de entrega de los bienes del apartado Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, donde versa: *(*) La entrega de los bienes o prestaciones de los servicios se realizará de acuerdo con Cronograma de Entregas publicado en el SICP*.

2. Reiteramos que recordamos a la convocante, la limitación establecida en el Art.63 de la Ley N°2051/03 establece; "*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones*…". Se recomienda analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales. Esta observación se realiza considerando que se modifican las condiciones contractuales inicialmente previstas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: kaguilera